



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 154-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 154-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2019, las 17h30.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 24 de abril de 2019, a las 16h56, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte y tres (23) fojas, suscrito por la señora Diana Mireya Caicedo Franco, candidata a Concejal por el cantón Daule de la Provincia del Guayas (PSC-MG); patrocinada por el abogado Rosendo Estrella Rodríguez, con el que asegura presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-25-19-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral.

2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 154-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 24 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

3.- El expediente ingresa al Despacho, el 25 de abril de 2019, a las 08:21, en un (1) cuerpo que contiene veinte y seis (26) fojas. En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Que la recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que, en el mismo plazo, aclare y complete su recurso**, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el numeral 4 del artículo 13 del mismo reglamento y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1. Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-25-19-4-2019**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional. El expediente deberá contener copias certificadas de la resolución No. JPEG-0032-05-04-2019 de 5 de abril de 2019, emitida



por la Junta Provincial Electoral del Guayas, así como las actas No. 67848, 67863, 67749, 67881 y 67656.

TERCERO.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: dianacfra@hotmail.com señaladas por el recurrente para sus notificaciones.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la recurrente, en la dirección de correo electrónico: dianacfra@hotmail.com. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones de correos electrónicos: juliocandell@cne.gob.ec y giovannymurillo@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

4.3. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscovepez@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. c **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
NH

